



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

PRONUNCIAMIENTO N° 37-2025-2027/CIPLIMA

RESPALDO A LA ING. AZUCENA LILIANA SANTA MARÍA MURO

A la comunidad de ingenieros del Colegio de Ingenieros del Perú y a la opinión pública:

Los ingenieros colegiados que suscribimos el presente pronunciamiento expresamos nuestro firme respaldo a la Ing. **Azucena Liliana Santa María Muro**, Directora Secretaria Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, y manifestamos nuestra profunda preocupación por la moción de vacancia promovida en su contra, por considerar que carece de un sustento objetivo suficiente y constituye una actuación contraria a los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento e institucionalidad que deben regir las actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio de Ingenieros del Perú.

En ese sentido, manifestamos lo siguiente:

1. Cumplimiento efectivo de las funciones del cargo

La Ing. Azucena Liliana Santa María Muro ha venido ejerciendo de manera permanente las funciones inherentes al cargo de Directora Secretaria Nacional, desarrollando labores de gestión, coordinación, organización administrativa y apoyo al funcionamiento del Consejo Nacional.

La sola existencia de determinadas inasistencias a sesiones no puede ser equiparada automáticamente a un abandono o desatención del cargo, menos aún cuando se acredita que la autoridad ha continuado ejerciendo de manera efectiva las funciones inherentes a la representación para la cual fue elegida.

La evaluación de una eventual causal de vacancia debe sustentarse en hechos objetivos, verificables y plenamente acreditados, mas no en apreciaciones subjetivas o interpretaciones parciales de determinadas circunstancias.

2. Incorrecta aplicación del artículo 4.41, inciso g), del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú

La moción de vacancia pretende sustentar la aplicación del artículo 4.41, inciso g), del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, referido a la inasistencia injustificada a sesiones; sin embargo, dicha interpretación desconoce que la Directora Secretaria Nacional presentó oportunamente las comunicaciones mediante las cuales informó las razones que justificaban su imposibilidad de asistir a determinadas sesiones.

La valoración de dichas justificaciones debe realizarse conforme a los principios de razonabilidad, buena fe y verdad material, sin imponer exigencias o formalidades no previstas expresamente en el Estatuto, y, además, que fueron oportunamente comunicadas y no fueron objeto de observación o cuestionamiento en su oportunidad.



Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú



Teléfono Directo: 202 5000



informes@ciplima.org.pe



www.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

No resulta jurídicamente admisible desestimar, de manera discrecional, las justificaciones presentadas por motivos laborales, cuando el ejercicio profesional constituye precisamente la condición que caracteriza a los miembros de la Orden y forma parte de la realidad del ejercicio de la ingeniería en el país.

Las causales de vacancia, por afectar el ejercicio de un cargo de representación institucional, deben ser interpretadas de manera estricta y restrictiva, no siendo posible extender su aplicación mediante interpretaciones amplias o analógicas que desnaturalicen su finalidad.

3. Incumplimiento del Acuerdo N° 54 del Consejo Nacional

Debe resaltarse que el Consejo Nacional, mediante Acuerdo **N° 54 (04 SO-CN-2025-2027/23.05.2025)**, aprobado por unanimidad, acordó priorizar la realización de sus sesiones los sábados, reconociendo que varios de sus integrantes desarrollan actividades laborales durante los días de semana.

No obstante, pese a encontrarse vigente dicho acuerdo, las sesiones continuaron siendo convocadas, de manera reiterada, los laborables, apartándose de lo aprobado por el propio Consejo Nacional.

En ese contexto, resulta jurídicamente improcedente pretender atribuir responsabilidad o promover la vacancia de la Directora Secretaria Nacional por inasistencias originadas en obligaciones laborales, cuando fue el propio Consejo Nacional quien reconoció dicha situación y acordó priorizar la programación de las sesiones los días sábados. En consecuencia, no puede trasladarse a uno de sus miembros las consecuencias derivadas del incumplimiento de un acuerdo adoptado por el mismo órgano colegiado, pues ello vulnera los principios de buena fe, coherencia institucional y respeto por los propios actos.

4. Respeto a las decisiones del Poder Judicial y a la estabilidad institucional

Debe tenerse presente que la designación de la Ing. Azucena Liliana Santa María Muro como integrante del Consejo Nacional deriva del cumplimiento de un mandato judicial contenido en la Medida Cautelar N° 01331-2025-66-1801-JR-DC-04.

En ese contexto, promover su vacancia mediante interpretaciones extensivas de una causal estatutaria, sin acreditar de manera objetiva el incumplimiento de los presupuestos exigidos por el Estatuto, compromete la estabilidad institucional del Consejo Nacional y podría generar actuaciones incompatibles con los efectos del mandato judicial vigente.

Las decisiones adoptadas por los órganos institucionales deben observar el principio de respeto a las resoluciones judiciales y evitar cualquier actuación que, directa o indirectamente, pueda afectar la eficacia de una medida cautelar emitida por el órgano jurisdiccional competente.



Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú

Teléfono Directo: 202 5000

informes@ciplima.org.pe

www.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

5. Respeto al debido procedimiento y a la institucionalidad

Toda decisión orientada a declarar la vacancia de un miembro del Consejo Nacional debe observar estrictamente el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, garantizando el debido procedimiento, el derecho de defensa, la objetividad en la valoración de los hechos y el respeto al principio de razonabilidad.

La vacancia constituye una medida de carácter excepcional y no puede convertirse en un mecanismo para resolver discrepancias internas o modificar la composición del Consejo Nacional al margen de las garantías previstas en el Estatuto.

Su aplicación exige la existencia de una causal expresa, debidamente acreditada y sustentada con pruebas objetivas, evitando interpretaciones que puedan afectar la estabilidad institucional de la Orden.

6. Riesgo de afectación de la gobernabilidad institucional y generación de un precedente para los Consejos Departamentales

Resulta particularmente preocupante que una decisión de esta naturaleza pueda sentar un precedente institucional de graves consecuencias para la gobernabilidad del Colegio de Ingenieros del Perú, no solo en el ámbito del Consejo Nacional, sino también en los distintos Consejos Departamentales.

La eventual utilización de una interpretación extensiva de las causales de vacancia para apartar a una autoridad, desconociendo las justificaciones oportunamente presentadas y apartándose de acuerdos previamente adoptados por el propio órgano colegiado, podría generar un precedente que posteriormente sea invocado para promover procedimientos similares contra autoridades de los Consejos Departamentales.

De consolidarse esta práctica, una ausencia debidamente justificada, una circunstancia laboral o incluso una discrepancia respecto de la interpretación de una disposición estatutaria podría convertirse en el punto de partida de un procedimiento de vacancia, generando incertidumbre respecto de la estabilidad de los cargos de representación y debilitando la institucionalidad del Colegio.

El riesgo no es menor: lo que hoy se pretende aplicar a una autoridad del Consejo Nacional podría mañana ser utilizado contra un Decano, un Director Secretario, un Consejero o cualquier otra autoridad legítimamente elegida en los Consejos Departamentales.

Ello podría desencadenar un escenario de inestabilidad y progresiva desgovernabilidad institucional, caracterizado por cuestionamientos permanentes a las autoridades, conflictos internos, debilitamiento de la legitimidad de los órganos de gobierno y eventual paralización de la gestión institucional.

El Colegio de Ingenieros del Perú no puede permitir que las normas estatutarias se conviertan en instrumentos de confrontación interna ni que una controversia particular



Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú



Teléfono Directo: 202 5000



informes@ciplima.org.pe



www.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilitación, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

termine estableciendo reglas de hecho que posteriormente puedan ser replicadas en otros órganos de gobierno.

Por ello, los agremiados expresamos nuestra profunda preocupación y hacemos un llamado a que cualquier decisión sobre la vacancia sea adoptada con estricto respeto al Estatuto, a los acuerdos institucionales, al debido procedimiento y a los principios de razonabilidad y seguridad jurídica.

No estamos, por tanto, frente a un asunto que concierna únicamente a la permanencia de una autoridad en un cargo. Lo que está en juego es el respeto de las reglas que garantizan la estabilidad y gobernabilidad del Colegio de Ingenieros del Perú.

Hoy se discute la vacancia de una autoridad del Consejo Nacional; mañana, bajo el mismo criterio, podrían cuestionarse autoridades de cualquiera de los Consejos Departamentales. Ese es precisamente el precedente que debe evitarse.

El Colegio de Ingenieros del Perú necesita instituciones sólidas, reglas previsibles y autoridades que puedan ejercer sus funciones con estabilidad, dentro del marco del Estatuto y con pleno respeto de la voluntad de sus agremiados.

San Isidro, 11 de agosto de 2026.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
Ing. Edwin Chavarri Carahuatay
Decano

FIRMADO EN ORIGINAL
Ing. Marco A. Ramírez Chávez
Director Secretario



Calle Barcelona N° 290, San Isidro, Lima - Perú



Teléfono Directo: 202 5000



informes@ciplima.org.pe



www.ciplima.org.pe



Certificación ISO 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"